

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (672) de 2017 "Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el sector comprendido entre las Carreras 22 y 23 con Calles 12 y 13, zona adyacente a la Plaza de Mercado, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga".-	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado al Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga, para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las medidas iniciales de reordenamiento vial, y el control realizado por las autoridades competentes a las ventas ambulantes que impiden los desplazamientos vehiculares y peatonales de manera libre, cómoda y segura, concretamente en los alrededores de la Plaza de Mercado, se pudo evidenciar invasión generalizada del espacio público por el citado comercio informal y el estacionamiento permanente de vehículos automotores.
6. Que adicionalmente y para atender las solicitudes y peticiones de la comunidad, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha venido analizando varias acciones, dentro de las cuales se consideró necesario complementar lo realizado con algunas medidas adicionales como la prohibición del parqueo de vehículos automotores en los alrededores de la Plaza de Mercado San Francisco ubicada en el sector comprendido entre las Carreras 22 y 23 con Calles 12 y 13, con el fin de optimizar el uso de las vías para peatones y vehículos, y mejorar la movilidad de manera integral.
7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Carrera 22 entre Calles 12 y 13, sentido Norte-Sur, costado Derecho, sector Plaza de Mercado, Barrio San Francisco.
--------------------------	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (672) de 2017 “Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el sector comprendido entre las Carreras 22 y 23 con Calles 12 y 13, zona adyacente a la Plaza de Mercado, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 2 de 2

ARTÍCULO TERCERO:	Prohibir el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Calle 13 entre Carreras 23 y 22, sentido Oriente-Occidente, costado Izquierdo, sector Plaza de Mercado, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO CUARTO:	Prohibir el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Calle 12 entre Carreras 23 y 22, sentido Oriente-Occidente, costado Derecho, sector Plaza de Mercado, Barrio San Francisco, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO QUINTO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO SEXTO:	Efectuar presencia y control vial, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTICULO SEPTIMO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 24 NOV 2017 de 2017.

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Carlos Alberto Sánchez Pimentel
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Jorge Enrique Parra Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica (s)